

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL.
(RESCISIÓN POR NULIDAD)
Radicado: 110014003016 2022 00217 00
Demandante: EFIGENIA TAMARA CUERVO.
Demandado: OLIVA BARRETO Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y en vista que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1º y 4º del auto inadmisorio², ya que no se formularon las pretensiones en debida forma, toda vez que en las mismas no se dirigieron a los actuales titulares de derechos reales, ni se relacionaron las escrituras suscritas por estos, tampoco se allegó poder donde se enlistaran cada una de las escrituras públicas, el acto que las contiene y la pretensión que buscaba sea declarada en cada una de ellas. Por lo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., en tal sentido se rechazará la demanda. Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones en los libros radicadores.

TERCERO: Oficiese al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia poniéndole en conocimiento el rechazo de la presente demanda, con el fin que realice la compensación del caso en el siguiente reparto. (Artículo 90 C.G.P.)

CUARTO: Archívese el asunto de la referencia, dejando las constancias del caso. (Artículo 122 ídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 7 exp dig.

² Dto pdf 5 Ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f63ae65ff3742e7568bd9b6d38ed26e8a60256b004415f3d2437f8e8d1d43ce**

Documento generado en 07/10/2022 03:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>